

1
2
3 **ESCRITURA No.**
4

5 **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**
6 **WORLD DIGITAL CONNECTION WDC PUBLICIDAD S.A.**
7 **QUE OTORGAN LAS SEÑORAS:**
8 **EMILIA BURNANO DE LARA GÓMEZ DE LA TORRE,**

9 **Y**
10 **MARGARITA DE LOURDES GOMEZ DE LA TORRE ACOSTA**
11

12
13 **CUANTIA: USD \$800,00**
14

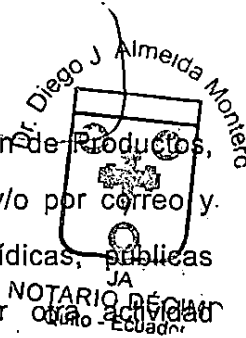
DI: 5 copias

15 *** & * J.A. * & ***

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador
17 hoy día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí,
18 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo del Cantón
19 Quito, comparecen: a) La señora **EMILIA BURBANO DE LARA GÓMEZ DE LA**
20 **TORRE**, ecuatoriana, soltera, empresaria, y domiciliada en este Distrito
21 Metropolitano de Quito. y, b) **MARGARITA DE LOURDES GOMEZ DE LA TORRE**
22 **ACOSTA**, ecuatoriana, casada, empresaria, y domiciliada en este Distrito
23 Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de
24 conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía, que en
25 fotocopia debidamente autenticada agrego como documentos habilitante al
26 presente instrumento; y, me solicitan llevar a escritura pública, el contenido
27 de la siguiente minuta, cuyo texto es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO:** En
28 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la

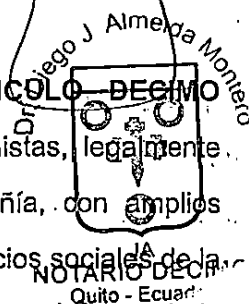


1 que conste, la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
3 celebración de la presente escritura: a) EMILIA BURBANO DE LARA
4 GÓMEZ DE LA TORRE, ecuatoriana, soltera, empresaria y domiciliada en este
5 Distrito Metropolitano de Quito; y, b) MARGARITA DE LOURDES GOMEZ DE LA
6 TORRE ACOSTA, ecuatoriana, casada, empresaria y domiciliada en este Distrito
7 Metropolitano de Quito. Los comparecientes son mayores de edad y hábiles en
8 derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. **SEGUNDA:**
9 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes, por los derechos que se representan,
10 convienen en constituir, como en efecto constituye, una Sociedad Anónima
11 que se regirá por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías,
12 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
13 Estatuto Social que se determina a continuación. **TERCERA: DE LOS**
14 **ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
15 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** La Compañía se
16 denominará WORLD DIGITAL CONNECTION WDC PUBLICIDAD S. A., de
17 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley
19 y este Estatuto Social, se pueda establecer sucursales, agencias,
20 representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el
21 extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** La Compañía se la constituye,
22 para el plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de
23 inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo
24 pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución y
25 liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviere la Junta General de
26 Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías.
27 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto principal de la Compañía es el de
28 dedicarse a la realización de Campañas de Comercialización y otros servicios



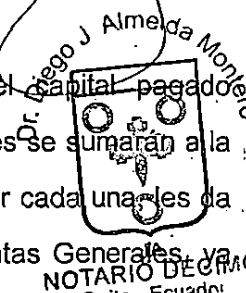
1 de Publicidad Dirigidos a atraer y retener clientes: Promoción de Productos,
 2 comercialización en el punto de Venta, Publicidad Directa y/o por correo y
 3 asesoramiento en Marketing, a personas naturales o jurídicas, públicas
 4 privadas, nacionales o extranjeras y podrá realizar cualquier otra actividad
 5 complementaria a su objeto. En definitiva, la Compañía para el cumplimiento
 6 de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o
 7 contratos civiles o mercantiles, actuando como agente o representante de
 8 personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras y que
 9 estén constituidas o por constituirse mediante la suscripción de acciones
 10 o participaciones sociales, y que desde luego sean necesarios o
 11 complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes
 12 ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de
 13 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 14 (US \$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y
 15 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
 16 1,00) cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al OCHOCIENTOS
 17 (800) inclusive, de serie única, las mismas que podrán ser transferidas
 18 únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 19 **QUINTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los
 20 expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los que
 21 podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad
 22 de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro
 23 de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.
 24 **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las
 25 acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la
 26 transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá
 27 hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo
 28 caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que

1 fueren aplicables. **ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION.-** En caso
2 de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de
3 acciones; a solicitud del accionistas interesado, la Compañía podrá anular el
4 certificado o el título de que se trate, previa publicación por tres (3) días
5 consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez
6 transcurrido treinta (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un
7 nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que
8 demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo
9 lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. **ARTICULO OCTAVO.-**
10 **TITULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales o títulos de
11 acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los
12 artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o
13 más acciones, y se emitirán con la firma del Gerente General y Presidente de la
14 Compañía. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
15 Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio y
16 pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de
17 las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se
18 les entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos.
19 **ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** Los
20 accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital
21 que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo
22 señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las acciones
23 podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que
24 para este efecto se determine, la disminución del capital social solo podrá
25 hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías.
26 **CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO**
27 **PRIMERO.-** Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta
28 General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y estará



1 administrada por el Gerente General y Presidente. **ARTICULO DECIMO**
 2 **SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente,
 3 convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios
 4 poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la
 5 misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
 6 Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas
 7 Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las
 8 Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
 9 posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para
 10 considerar y resolver los informes del administrador y comisario, el Balance
 11 General y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto
 12 de las utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro
 13 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se
 14 realice. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Extraordinarias, se reunirán
 15 cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la
 16 respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las
 17 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción
 18 de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria
 19 previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías.
 20 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las convocatorias a las Juntas Generales, serán
 21 realizadas por el Gerente General de la Compañía por sí solo o por el Presidente,
 22 mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el
 23 domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de
 24 Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión;
 25 debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
 26 **DECIMO SEXTO.-** Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los
 27 accionistas que representen por lo menos el VEINTE Y CINCO PORCIENTO
 28 (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente;

1 General y /o Presidente, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para
2 tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO**
3 **SEPTIMO.- QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, pueda
4 instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté
5 representada por los concurrentes a ella, con por lo menos el SETENTA Y CINCO
6 PORCIENTO (75%) del capital pagado; y, en segunda convocatoria, será
7 necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con por lo menos el
8 CINCUENTA PORCIENTO (50%), del capital pagado; y así se expresará en la
9 convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse
10 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
11 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha
12 fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse
13 el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de la materia.
14 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para que la Junta General ordinaria o
15 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
16 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación
17 de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general
18 cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos el
19 SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%) del capital pagado. En segunda
20 convocatoria de igual forma deberá estar presente el SETENTA Y CINCO
21 PORCIENTO (75%) del capital Pagado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** No
22 obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se
23 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
24 lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén
25 presentes la totalidad del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad
26 la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad
27 si no lo hicieren. **ARTICULO VIGESIMO.- RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.-**
28 Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las



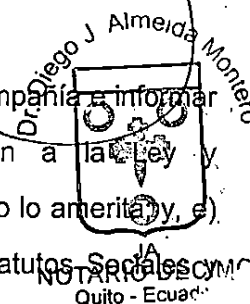
1 juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
2 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría numérica. Cada acción pagada de un (US \$ 1,00) dólar cada una les da
4 derecho a un voto. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya
5 sea personalmente o por medio de un representante; la representación se
6 acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con
7 carácter especial para cada junta dirigida al Gerente General de la Compañía. No
8 podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la Compañía,
9 a no ser que sean sus Representantes Legales. **ARTICULO VIGESIMO**
10 **PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, serán
11 dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por
12 quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un
13 accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El
14 Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas
15 de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, las
16 realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la
17 Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Si la Junta
18 General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por
19 todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas
20 móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
21 continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario.
22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.-** Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía;
24 b) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes
25 desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO (5) años, y pudiendo ser
26 reelegidos indefinidamente; c) Elegir y remover a un comisario principal y su
27 respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones el plazo de UN (1) año; d)
28 Conocer y resolver sobre los Balances Generales, el Estado de las Cuentas de

1 Pérdidas y Ganancias e informes del Gerente General y Comisario; e)
2 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar
3 sobre los aumentos o disminución del capital social de la Compañía; g)
4 Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;
5 h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de acuerdo a las
6 estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales; i) Autorizar la
7 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles
8 de propiedad de la Compañía; j) Elegir al Liquidador de la Compañía; k) En
9 general; todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por
10 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas
12 nombrará un Presidente, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser
13 reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se
14 requiere ser accionista de la Compañía, y sus funciones se prorrogarán
15 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a)
17 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y
18 estos Estatutos Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
19 toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el
20 Gerente General de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que
21 se emitan; d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de
22 Juntas Generales, dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las
23 dependencias y oficinas de la Compañía; f) En general, las demás
24 atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales.
25 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía
26 tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas,
27 por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida.
28 Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus

1 funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por
2 la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES**
3 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Cumplir y
4 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de
5 Accionistas; b) Convocar a las Juntas Generales de **NOTARIO DÉCIMO**
6 conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Suscribir conjuntamente
7 con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la
8 calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se
9 realicen; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y
10 títulos de las acciones que se emitan; f) Ejercer por sí solo la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; g) Llevar y
12 cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía,
13 así como las Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, y
14 demás exigidos por la Ley; h) Presentar a la Junta General de Accionistas, una
15 memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía;
16 i) Informar a la Junta General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo
17 considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y
18 financiera de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y
19 demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; k) Las demás
20 que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **OCTAVO.- SUBROGACION.-** En caso de ausencia, temporal o definitiva o
22 impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes
23 y atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o
24 impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular, en caso
25 de que la ausencia fuere definitiva. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO**
26 **DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada
27 ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento
28 (10%), que se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste

1 alcance por lo menos el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del capital social.

2 **ARTICULO TRIGESIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio
3 económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con base a
4 lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico anual de la
5 Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
6 diciembre de cada año calendario. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** En lo
7 referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la
8 Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al
9 Gerente General o a quién la Junta General nombre para tal efecto, el mismo que
10 actuará con la persona accionista o no, que para estos propósitos designe la Junta
11 General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** COMISARIO.- La
12 Junta General de Accionistas, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal
13 y su Suplente, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de
15 la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y
16 deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales le señalan, a más
17 de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía;
18 por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes,
19 correspondientes y demás documentos de la Compañía que considere necesarios.
20 El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico,
21 presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al
22 estado financiero y económico. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
23 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario Principal o el Suplente
24 cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y
25 atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los
26 documentos y más papeles de la Compañía; b) Revisar el Balance General y los
27 Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del
28 Gerente General e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista; c)



1 Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar
 2 a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y
 3 Estatutos Sociales; d) Asistir a las Junta Generales si el caso lo amerita; y, e)
 4 Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y
 5 resoluciones de la Junta General. CAPITULO IV.- SUSCRIPCION Y PAGO DE
 6 CAPITAL. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Los Accionistas fundadores,
 7 declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la Compañía, será
 8 pagado íntegramente en numerario, una vez que sea inscrito el presente
 9 instrumento en el Registro Mercantil correspondiente, para lo cual los accionistas
 10 depositarán el capital pagado de la Compañía en una Institución bancaria. Los
 11 accionistas fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter
 12 nacional, cuyo capital se encuentra compuesto de la siguiente forma:
 13

ACCIONISTAS	No. ACCIO- NES	C. SUS- CRITO	NUME- RARIO	CAPITAL TOTAL	PORCEN- TAJE
EMILIA BURBANO DE LARA GOMEZ DE LA TORRE	792	792,00	792,00	792,00	99
MARGARITA DE LOURDES GOMEZ DE LA TORRE ACOSTA	8	8,00	8,00	8,00	1
TOTAL	800	800,00	800,00	800,00	100 %

14 Por lo que, este capital suscrito por cada uno de los accionistas, y conforme al
 15 cuadro que antecede, será cancelado en el CIEN PORCIENTO (100%) de su
 16 valor, en numerario, conforme lo expresado anteriormente; **CUARTA.-** Para todo
 17 cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, los accionistas
 18 declaran incorporadas y se someten a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y
 19 a las resoluciones que se adopten en las Juntas Generales de Accionistas.

1 **QUINTA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos
2 determinados en los artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto de este estatuto
3 social, se designan en el cargo de PRESIDENTE a la señora MARGARITA DE
4 LOURDES GOMEZ DE LA TORRE ACOSTA, con cédula de identidad uno siete
5 cero cinco tres nueve cero cero siete guión seis (170539007-6), de estado civil
6 casada, de nacionalidad ecuatoriana, y de profesión empresaria, y, en el cargo de
7 GERENTE GENERAL de la Compañía se designa a la señora EMILIA
8 BURBANO DE LARA GOMEZ DE LA TORRE, con cédula de ciudadanía número
9 uno siete uno uno seis siete dos cuatro siete guión cinco (171167247-5); de
10 nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera y de profesión empresaria. Los
11 accionistas fundadores de la presente Compañía facultan al Dr. Clemente José
12 Vivanco Salvador y/o Abogada Verónica Isabel Regalado R, para que en forma
13 conjunta o separadamente procedan a extender o emitir los correspondientes
14 nombramientos a las personas antes designadas. **SEXTA.- DECLARACIONES**
15 **JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-** En cumplimiento a
16 lo estipulado en el artículo ciento cincuenta (Art. 150) de la Ley de Compañías, los
17 accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO.-** El lugar y
18 fecha de celebración del contrato de Constitución de la Compañía, son los que
19 quedan expresados en la presente escritura pública. **DOS.-** El nombre,
20 nacionalidad y domicilio de las personas que constituyen la Compañía y su
21 voluntad de fundarla, son los que quedan determinados en la presente escritura
22 pública. **TRES.-** El objeto social, está debidamente concretado, como queda
23 expresado en esta escritura. **CUATRO.-** La denominación y duración de la
24 Compañía, son los que han quedado expresados en esta escritura. **CINCO.-** El
25 importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor
26 nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los
27 suscriptores del capital, son los que quedan determinados en la presente escritura
28 pública. **SEIS.-** La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará

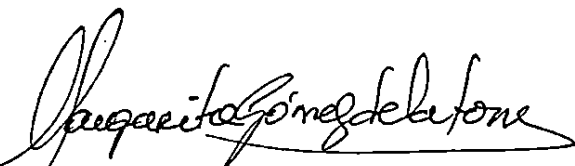
1 en numerario y el valor atribuido a cada uno de ellos, han quedado expresados en
2 la presente escritura pública; y, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo
3 ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, y el artículo Trigésimo
4 Cuarto de este estatuto han realizado una declaración juramentada sobre la
5 correcta integración y pago del capital social de la Compañía. **SIETE.-** El domicilio
6 de la Compañía, es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública.
7 **OCHO.-** La forma de administración y las facultades de los administradores, son
8 los que han quedado determinados en esta escritura pública. **NUEVE.-** La forma y
9 las épocas de convocar a las Juntas Generales, son las que han quedado
10 determinadas en esta escritura pública. **DIEZ.-** La forma de designación de los
11 administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la
12 Compañía, son los que han quedado expresados en la presente escritura pública.
13 **ONCE.-** Las normas de reparto de utilidades, son las que han quedado
14 expresadas en esta escritura. **DOCE.-** Los casos en que la Compañía haya de
15 disolverse anticipadamente, son los que han sido determinados en la presente
16 escritura. **TRECE.-** La forma de proceder a la designación de Liquidadores, es la
17 que ha quedado determinada en esta escritura. **SEPTIMA.- TRANSITORIA.-** Los
18 accionistas de la Compañía, de manera unánime, facultan al Dr. Clemente José
19 Vivanco Salvador y/o Abogada Verónica Isabel Regalado R, para que realicen
20 todos los actos y trámites que sean necesarios, y tendientes a la constitución e
21 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal
22 de la Compañía. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas
23 de estilo, para la perfecta validez de esta clase de actos. (HASTA AQUÍ LA
24 MINUTA).- La Abg. Verónica Isabel Regalado R., con matrícula profesional
25 número ocho mil seiscientos sesenta y uno del Colegio de Abogados de
26 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí el

1 Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la
2 presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-
3

4
5 

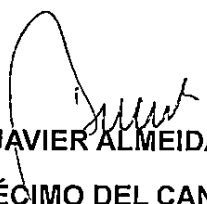
6 SRA. EMILIA BURBANO DE LARA GOMEZ DE LA TORRE

7 C.C. No. 1711672475
8

9
10 

11 SRA. MARGARITA DE LOURDES GOMEZ DE LA TORRE ACOSTA

12 C.C. No. 150539007-6
13

14
15 
16 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
17 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1711672475-E

BURBANO DE LARA GOMEZ DE LA TORRE EMILIA

PICHINCHA/QUITO/CHAUPECRUZ

12 FEBRERO 1986

FECHA DE NACIMIENTO 08/08/2004

REG. CIVIL 001-085-00709-E

PICHINCHA/RUMIPAMBA

SANGOLCUI 1986

emilia burbano de lara



EQUATORIANA***** E334604242

SOLTERO

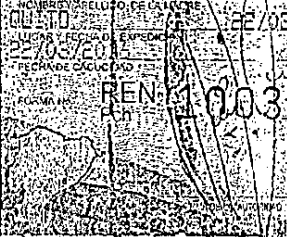
ESTUDIANTE

PEREIRA EUGENIO BURBANO DE LARA

MARGARITA GOMEZ DE LA TORRE A

QUITO 22/08/2004

REN 1003381



0008

JA
NOTARIO DEC...
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013-0090 1711672475

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BURBANO DE LARA GOMEZ DE LA TORRE EMILIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO RUMIPAMBA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANÍA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



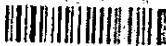
CIUDADANIA N° 170539007-6

CIUDADANIA
GOMEZ DE LA TORRE ACOSTA
MARGARITA DE LOURDES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
FELIPE
BURBANO DE LARA CORREA



EDUCACION BACHILLERATO PROFESION Y CUALIFICACION QUEHACER DOMESTICOS 01337/1157

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ DE LA TORRE RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-05-19

FECHA DE EXPIRACION
2022-05-19

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



012

012-0270

NUMERO DE CERTIFICADO

GOMEZ DE LA TORRE ACOSTA
MARGARITA DE LOURDES

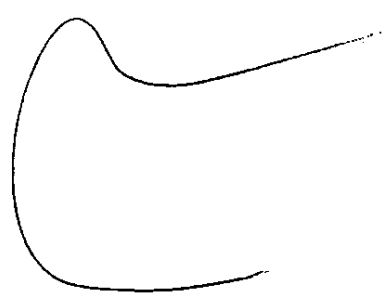
PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DEL JURY





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2014 10:35 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7672002

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713069571 REGALADO REGALADO VERONICA ISABEL

CIU: M7310.20

ACTIVIDAD ECONÓMICA: REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING.



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: WORLD DIGITAL CONNECTION WDC PUBLICIDAD S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2014 10:35

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

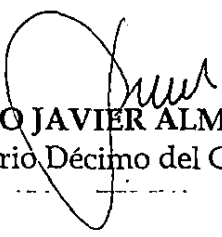
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

15/10/2014 10.33 PM

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
firmada en Quito a **DIEA** de **NOVIEMBRE** del año
dos mil catorce.-

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.





0010

TRÁMITE NÚMERO: 85091

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57590
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6143
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711672475	BURBANO DE LARA GOMEZ DE LA TORRE EMILIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1705390076	GOMEZ DE LA TORRE ACOSTA MARGARITA DE LOURDES	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	WORLD DIGITAL CONNECTION WDC PUBLICIDAD S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

1046004



001-1

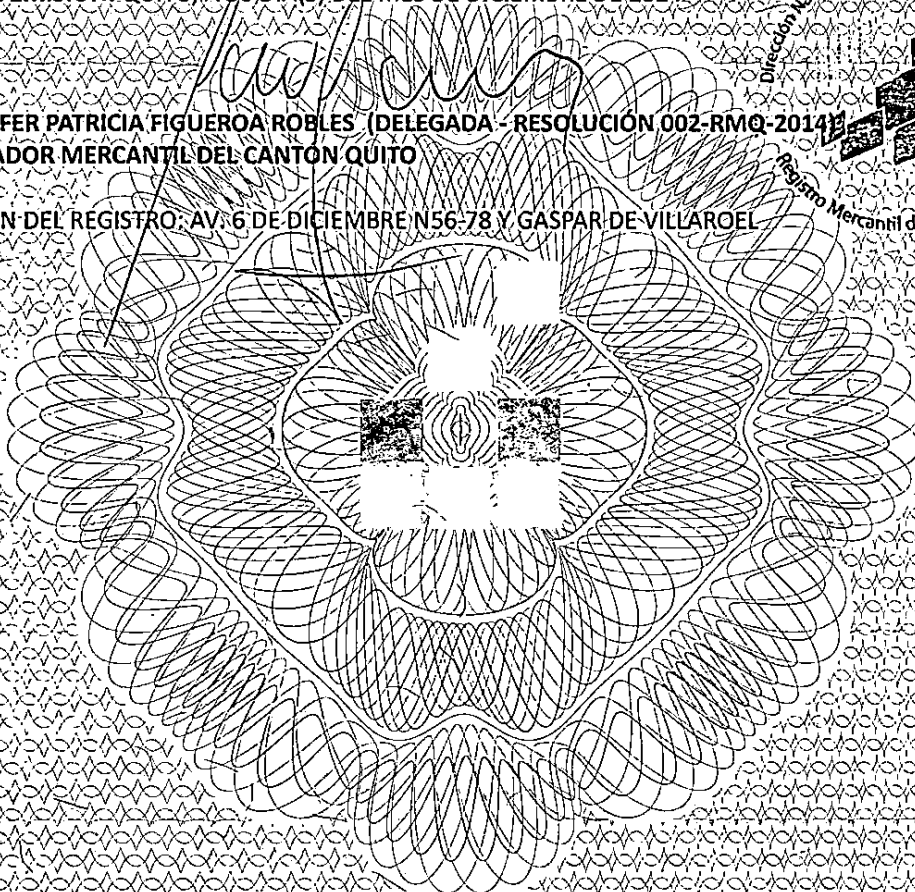
GOB. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. P.Y.GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL. GG. -

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

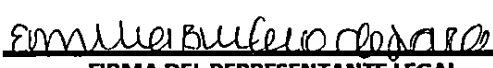
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



1046189

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: World Digital Connection WDC Publicidad S.A.			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El batán	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: República del Salvador	NÚMERO: N 34 - 211	INTERSECCIÓN/MANZANA: PB. S. 6. Moscul	
CONJUNTO: Edificio el Faraón. A.S.	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 647 - 4624	TELÉFONO 2: 0984 57 8766	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cbarbano@ctddigital.net	CORREO ELECTRÓNICO 2: mgomez@ctddigital.net	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Emilia Burbano de Lara Gómez de la Torre			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171167247-5			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 22 ENE 2015 Fco F. 14436' Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
 22 ENE 2015
 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. QUITO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-007584529
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 2014-01-03
Válida hasta: 2015-01-03

Fecha de Emisión: 2014-12-17

Subministro

No. de Control: 96987407-56
Valor a pagar: 321.84

Fecha de Vencimiento: 2015-01-07

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 969874-4 S.G EDIF. EL FARAON-ASEG DEL S

Código Único Eléctrico Nacional: 1400969874 Cédula / R.U.C.: 1700055864

Código Postal: 170515

0013

Dirección servicio: REP DEL SALVADOR N34211 PB S.G MOSCU EDIF. EL FARAON.A.S

Plan/Geocódigo: 26 30-30-020-1320 Tarifa: 762-Servicio Comunitario con Deman (Baja Tension)

2014-12-17 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 2447-FUJ-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2014-11-14 Hasta: 2014-12-12 Días Facturados: 28 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 166.14
DEMANDA 115.09
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 282.64

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):

TOTAL SE Y AP (1): 282.64

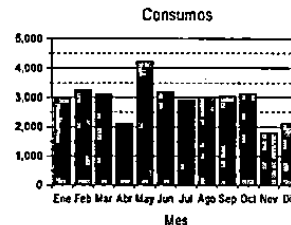
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	58787.00	56657.00	2130	kWh	166.14
Demanda Facturable			28	kW	0

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-007584529
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 2014-01-03
Válida hasta: 2015-01-03
7099

SUMINISTRO: 969874-4
S.G EDIF. EL FARAON-ASEG
DEL S

No. de Control: 96987407-56
Valor a pagar: 321.84

COPIA - EMISOR

EDIFICIO FARAON

Aseguradora del Sur

RUC 1791708431001

República del Salvador N34-211 y Moscú

Email: edificio.faraon@gmail.com

0014

Quito, 19 de enero de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO
Presente

De mis consideraciones:

Yo, JAIME ANDRÉS GÓMEZ CÁRDENAS, con cédula de ciudadanía No 172815227-1, en mi calidad de Administrador del EDIFICIO FARAON ASEGURADORA DEL SUR conforme el nombramiento que acompaño a la presente con RUC No: 1791708431001 y en ejercicio de mis funciones declaro que la Compañía WORLD DIGITAL CONNECTION WDC PUBLICIDAD S.A. representada legalmente por la señorita EMILIA BURBANO DE LARA GOMEZ DE LA TORRE, con cédula de ciudadanía No. 171167247-5, hace uso de una parte del inmueble en referencia para la realización de su actividad económica.

Para constancia adjunto los siguientes documentos:

1. Copia legible de mi cédula de identidad
2. Nombramiento de Administrador
3. Original de la planilla de servicio básico donde consta el nombre y dirección del Edificio

Atentamente,

Andrés Gómez
Administración & Servicio
Edificio Faraón Aseguradora del Sur
Tel: 0995025813

Recibido 19-enero-2015
3:30 pm



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791708431001
RAZON SOCIAL: FARAON ASEGURADORA DEL SUR
NOMBRE COMERCIAL: FARAON ASEGURADORA DEL SUR
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PANCHO YANZA WILSON ROGELIO
CONTADOR: CERON MORENO CARMEN ALICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/01/1995	FEC. CONSTITUCION:	10/01/1995
FEC. INSCRIPCION:	19/10/1999	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N34-211
Intersección: MOSCU Edificio: ASEGURADORA DEL SUR Piso: 6 Oficina: 6C Referencia ubicación: DIAGONAL AL
COLEGIO BENALCAZAR Telefono Trabajo: 022463139 Celular: 0997943018 Email: wilpancho42@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



15 SEP 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCMV040713 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 15/09/2014 09:40:50

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791708431001
RAZON SOCIAL: FARAON ASEGURADORA DEL SUR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 10/01/1995

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N34-211
Intersección: MOSCU Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO BENALCAZAR Edificio: ASEGURADORA DEL SUR Piso: 6 Oficina: 6C
Telefono Trabajo: 022463139 Celular: 0997943018 Email: wilpancho42@gmail.com

15 SEP 2014

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCMV040713 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 15/09/2014 09:40:50

2014 17 01 06 017256

EDIFICIO FARAON
Aseguradora del Sur

RUC 1791708431001
República del Salvador N 34-211 y Moscu
Email: edificio.faraon@gmail.com



Quito, Septiembre 1 de 2014.

Señor:

Jaime Andrés Gómez Cárdenas
Ciudad.-

De mi consideración

En calidad de Presidente y Representante legal del Edificio Aseguradora del Sur Faraón, por medio del presente comunico a usted que en reunión de la Junta Directiva del Edificio se resolvió contratarlo por el periodo de un año para ejercer como administrador, toda vez que cuenta con la calificación de idoneidad de la Directiva.

En el ejercicio de su encargo, asumirá las funciones de administrador que de acuerdo a las disposiciones que el Reglamento General de Propiedad Horizontal y el Reglamento Interno del Edificio tiene para éste cargo.

Auguro a usted éxitos en las labores encomendadas.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dr. Wilson Pancho Yanza'.

Dr. Wilson Pancho Yanza
CI. 170344506-2
Representante Legal
Edificio Faraón

Razón de Aceptación: Agradezco y acepto la designación de ADMINISTRADOR, que ha recaído en mi persona.

Quito, 1 de Septiembre de 2014

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Andrés Gómez Cárdenas'.

Jaime Andrés Gómez Cárdenas
CC 172815227-1

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles quince (15) de octubre del año dos mil catorce, ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece JAIME ANDRÉS GÓMEZ CÁRDENAS, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 172815227-1; y, reconoce que la firma constante en el documento que antecede es suya, y es la misma que usa en todos sus actos, tanto públicos como privados, en fe de lo cual firma junto conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Esta diligencia la realizo de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTOS Y AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

NSSS

JAIME ANDRÉS GÓMEZ CÁRDENAS

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172815227-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ CARDENAS
JAIME ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
Cotacachi
Santa Rosa de Cabal

FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN INICIAL

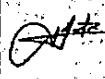
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NINGUNA

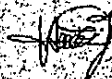
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ CARDONA JAIME ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARDENAS CORREA TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-16

Director General 

Firma del Expediente 

Notaria Sexta Canton Quito

V444413444

0019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

NÚMERO DE CERTIFICADO 002-0152

CÉDULA 1728152271

GOMEZ CARDENAS JAIME ANDRES

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN MARISCAL SUCRE

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA 1

PROQUIA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

